

PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 207.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 13 de Abril de 1905.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Chico, Cecilia, Lopez, Andrés, Arreba, San Eustaquio y Oviedo, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de la instancia, que el Excmo. Sr. Capitán general de esta región ha remitido á informe, de D.^a Romana Garcia Oñate, vecina de Bozoo, madre del mozo Florencio Pinedo Garcia, del sorteo de dicho distrito para el reemplazo de 1901, declarado soldado en la revisión de 1904, solicitando se deje sin efecto el llamamiento á filas de su citado hijo, en razón á que, á su juicio, debe quedar en situación de excedente de cupo por haber quedado libre de éste en 1901 el pueblo de Bozoo: la Comisión acuerda hacer presente á la indicada Autoridad superior militar que en dicho año 1901 el pueblo de Bozoo tuvo un solo mozo para el repartimiento de décimas, y en el sorteo de éstas resultó favorecido, quedando por consiguiente libre de cupo el número 3 del sorteo, que era el único entonces declarado soldado, y en el reemplazo de 1904 se declaró en revisión soldado al número 1, Florencio Pinedo Garcia, hijo de la recurrente, por cuya razón se le incluyó en la lista enviada á la Zona de los soldados á quienes correspondía cubrir cupo en 1904.

Vista la instancia que el Ilustri-

simo Sr. Director general de Administración local ha remitido á informe, elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Gregorio Pascual y Julián Monasterio, vecinos de Galbarros, padres de los mozos Francisco Pascual Garcia y Federico Monasterio Garcia, respectivamente, del sorteo de dicho distrito para el reemplazo de este año, en solicitud de que se declare nulo el expresado sorteo en razón á que formaron parte del Ayuntamiento que le practicó dos Regidores, y el Alcalde Presidente que son parientes dentro del 4.^o grado de dos de los seis mozos sorteados, y, á su juicio no podían legalmente intervenir como tales Presidente y Regidores por analogía á lo que se halla dispuesto para la clasificación y declaración de soldados: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la instancia de que queda hecha referencia.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

San Juan del Monte.—1905.—Hilario Sanz Rubio, Timoteo Bermejo Escolar, Inocencio Martin Martinez, Constancio Ortega Teresa, Pelayo Gallardo Hontoria, Lino Sancho Ortega, Pedro Hinojar Pérez y Felipe Antona Martinez, soldados. Eduardo Alcubilla Puente, excluido temporalmente.

1904.—Robustiano Bermejo Martinez y Pedro Arribas Bermejo, excluidos temporalmente.

1903.—Pedro Arribas Rocha, soldado.

1902.—Eustaquio Garcia Marina, pendiente.

La Vid y Barrios.—1905.—Joaquin Melendo Mariscal, Angel Miguel Arranz, Eusebio Leal Arranz, Elías Izquierdo González, Julio Leal Gil, Victoriano Aparicio Marcos, León Alcalde Rica y Emiliano Mateo Gil, soldados.

1904.—Santiago Leal Hernando, soldado condicional.

1902.—Gorgonio Martin Cuesta y Victor Hernando Alcalde, soldados condicionales.

Vadocondes.—1905.—Martin Campos Delgado y Tomás Martin Martinez, excluidos totalmente. Vicente Hormaechea López, Lucio Sancha Leal, Pedro Sancho Garcia, Basilio López Miguel, Juan Alcubilla Martinez, Bonifacio Serrano Martinez, Celso Martinez Alcubilla, Esteban Zamora Barrio y Atilano López Miguel, soldados. Liborio Sancho y Sancho y Pedro Hernando Pascual, excluidos temporalmente.

1904.—Juan Francisco Gil Hernando, soldado.

1902.—Félix Martin Cárida, pendiente.

Santa Cruz de la Salceda.—1905.—Daniel Martin Ibañez y Pascual Garcia Ortega, excluidos totalmente. Demetrio Baciero Martin, Eustaquio Martin Arranz, Leandro Ortega González, Félix Oriza Baciero, Nicolás Garcia Bernal y Emiliano Santamaria Bernal, soldados.

1904.—Serafin Iglesias Martin y Mariano Guijarro Garcia, soldados condicionales. Valeriano Arrabal Martin, excluido temporalmente.

1903.—Nicolás Gil Martin, soldado condicional.

1902.—Hipólito Oriza Moral, soldado. Julián Sebastián Martin, soldado condicional.

Torregalindo.—1905.—Bonifacio Martinez Rincón y José Yusta Martin, pendientes. Silvestre Fernández Garcia y Gabriel San Juan Fuente, soldados.

1904.—Pedro Fernández Izquierdo, soldado condicional.

1903.—Magdaleno Cornejo Martin, excluido temporalmente.

Villabilla de Gumiel.—1905.—Vicente Nuñez Pérez, excluido totalmente. Zacarías Fernández Arauzo, Antonino Muñoz Hernández y Casiano Rodrigo Gómez, soldados.

1903.—Niceto Muñoz Muñoz, excluido temporalmente.

Zazuar.—1905.—Senén Aguilera Langa, Angel Pastor Sanz y Victoriano Ruiz Setien, soldados condicionales. Adolfo Hernando Hernando, soldado. Mariano Aguilera Sanz, soldado condicional. Miguel Escario Sanz, excluido totalmente. Dimas Juez Pastor, excluido temporalmente. Valentin Duque Diez y Salustiano Sanz y Sanz, soldados. Benigno Bueno Duque, soldado condicional.

1904.—Ildefonso Alcubilla Tejerizo, Victoriano Aguilera Sanz y Narciso Sancho Izcara, soldados condicionales. Filomeno Cristobal Cabrejas, excluido temporalmente.

1902.—Agapito Llorente Moreno, soldado condicional. Zacarias Arandilla Langa, excluido temporalmente.

Sotillo de la Ribera.—1905.—Bonifacio Arroyo Mozo, Julián Martinez Higuero, Toribio Garcia Martin, Demetrio Calcedo Santa Maria, Felipe Abad Herrero, Cándido Hernando Velasco, Juan Velasco Calcedo, Juan Portugal Sanz y Juan Santamaria Martinez, soldados. Antonio Santamaria Casado, excluido totalmente. Alejandro Hernando González y Pedro Rey Velasco, soldados condicionales. Amalio Val Lázaro, soldado. Elías León San Martin, excluido totalmente. Baldomero Dieguez Diego, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura.

1904.—Teófilo Ordoñez Lechuga, soldado condicional. Gerardo Arenas Gaitero, soldado.

1903.—Esteban Soto Rojo, Obdulio N. Ramos y Servio Garcia Bocos, excluidos temporalmente. Genaro Izquierdo Duque, pendiente. Venancio Valenciano Esgueva, soldado condicional.

1902.—Felix Cilleruelo Tomé y Segundo Sauza Pérez, soldados condicionales. Justo Ruiz Velasco, pendiente.

Quemada.—1905.—Francisco de la Viuda Martin, excluido temporalmente. Gabriel de Gabriel Escri-

bano, Ricardo Esteban de Sancho, José Lucía Vicente, Juan López Minguito, Santiago Navazo Lucía, Román Esteban Escribano, Ceferino Minguito Benito y Federico Nuñez Gabriel, soldados. Domingo Minguito Minguito, Felipe Minguito Sanz y Florencio Sanz Crespo, pendientes.

1904. — Sulpicio Barrio Nuñez, soldado. Antonino Benito Sancho, pendiente.

La Comisión acuerda que el Alcalde remita la partida de óbito del mozo Alberto Lucía Martínez.

1903. — Cayetano Minguito Romaniega, pendiente.

1902. — Emiliano Martín Castaño, pendiente. Angel Sancho Escribano, soldado.

1902. — Emiliano Martín Castaño, pendiente. Angel Sancho Escribano, soldado.

Villanueva de Gumiel.—1905.—Pedro Plaza Cuesta, Casiano Nuñez Nuñez y Crispin del Cura Cuesta, soldados. Rafael Pineda Nuñez, excluido totalmente.

1904. — Apolonio Cuesta Nuñez, excluido totalmente. Mario Rodríguez Gete, pendiente. Mariano Garrido Herrero, excluido temporalmente.

1903. — Felipe Ayuso Cuesta, soldado. Simeón Uria Martínez, excluido temporalmente.

1902. — Tomás Ontañón Ayuso, soldado. Ignacio Gete Malmonje, excluido temporalmente.

Tubilla del Lago.—1905.—Eugenio Manso Gutiérrez y Ceferino Fernández Manso, soldados. Policarpo Barriuso del Cura, soldado condicional. Santos Martín Ovejero, excluido totalmente. Anastasio Herrero Herrero y Román Martín Revilla, excluidos temporalmente.

1904. — Lorenzo Gil Gómez, soldado condicional.

1903. — Pedro Pérez Ovejero y Carlos Pérez López, soldados condicionales.

1902. — Bonifacio Merino del Cura é Isidoro Fernández Peña, excluidos temporalmente. Juan Martínez Pérez, soldado.

Villalba de Duero.—1905.—Mariano Hernando de Domingo, Pascual Sanz Sanz, Lorenzo de Domingo Ibañez, Leonardo de Pedro Juan Oquillas, Eusebio Arranz de Pedro Juan, Bonifacio Hortigüela Simón, Crescencio Abán Blanco, Benito Villa Rodríguez y Victoriano Hernando Rojo, soldados. Atanasio Hernando Sancha, pendiente.

1904. — Agapito Hortigüela de Domingo, soldado condicional. Mariano Sancho Aparicio, acreditado su fallecimiento.

1903. — Juan de la Cámara del Cura, Julián Nuñez Hortigüela y Fidel Nuñez Tejedor, soldados condicionales. Tiburcio Díez Sanz, excluido temporalmente. Acisclo Sancha Hervás, soldado.

1902. — Justo Blanco Oquillas, soldado condicional. Demetrio Arranz de Domingo, excluido temporal-

mente. José de Pablo Nuñez, acreditado su fallecimiento.

Valdeande.—1905.—Ireneo Peña Vivanco y Alejandro García Cámara, excluido temporalmente. Bruno Delgado Herrero, Higinio Agra Hidalgo, José Peña Peña y Marcelo Echevarrien Hernando, soldados. Gregorio Peña Nebreda, excluido totalmente.

1904. — Feliciano Nogales Hernando, pendiente.

1903.—Sabino Gutiérrez Alvaro y Pedro Abejón Peña, excluidos temporalmente.

Quintana del Pidio.—1905.—Máximo Casas Casas, excluido totalmente. Saturnino Casas Casas, pendiente. Erasmo Cipriano Carpintero Figuero, Pedro García Hervás, Andrés Calvo Calvo, Jacinto Aparicio Sancha, Francisco Víctor Sancha Maestre, Heraclio Casas Izquierdo, Isaac Sobrino Vela y Agapito Hernando Cuesta, soldados. Pedro Casas Hernando, excluido temporalmente. Fructuoso Martín Alonso, Leonardo Cuesta González y Román Aldea Maestro, soldados condicionales.

1904. — Roberto Martínez Figuero, Eusebio Villada Escribano, Julián Casas Tudela y Felipe Olmedillo Izquierdo, soldados condicionales. Rómulo Sebastián Zalaña y Vicente Maestre García, excluidos temporalmente.

1903.—José Villada Cuesta, pendiente. Eleuterio Herrera Portugal, excluido temporalmente y pendiente. Elías Pineda Saez, excluido temporalmente.

1902.—Juan Arce Cuesta, soldado condicional. Teófilo Sancha García, excluido temporalmente.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 13 de Abril de 1905.—El Presidente, Mariano Yagüez. — El Secretario interino, Pedro J. García.

TESORERIA DE HACIENDA.

Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al tercer trimestre ya vencido del actual año de 1905; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del respectivo periodo trimestral quedarán incurso en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que en su caso pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales deudoras, con-

forme á lo dispuesto en el art. 323 del Reglamento de referencia.

Burgos 1.º de Agosto de 1905. —El Tesorero de Hacienda, Antonio López. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teodoro Bajos Rituerto, de 23 años de edad, hijo de Cirilo y Maria, natural de Treviño, de oficio labrador y vecino del pueblo de su naturaleza, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de manzanas, para que, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado en el improrrogable plazo de ocho dias, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, al objeto de notificarle el auto de prisión provisional contra el mismo dictado en dicha causa y ampliar su declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la carcel del partido.

Dado en Miranda de Ebro á 29 de Julio de 1905.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, L. Tomás Ortiz de Urbina.

Villadiego.

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de este partido.

A los Jueces municipales de los términos de dicho partido hace saber: Que por la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se comunica á este Juzgado la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda participa á este Ministerio la falta de cumplimiento, por los Jueces municipales, de la Real orden de 30 de Enero de 1891, en relación con el art. 93 de la ley provisional del Registro civil, que dispone que el encargado del Registro en que se haya inscrito la defunción de un empleado ó pensionista del Estado deberá dar parte de ello, en el término de tres dias, á las oficinas de Hacienda pública de la provincia, irrogándose con tal omisión perjuicios al Tesoro público y dificultándose la rectificación mensual que en las nóminas de pensionistas, ce-

santes, jubilados y retirados deben hacer las Intervenciones de Hacienda; y para evitar dichos inconvenientes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la conveniencia de que recuerde á los Jueces municipales de ese partido judicial el más exacto cumplimiento del citado precepto legal.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.»

Lo que transcribo á ustedes, encargándoles eficazmente su más exacto cumplimiento.

Dado en Villadiego á 28 de Julio de 1905.—Angel Reguero y Guisasaola. = Por su mandado, Máximo A. Linares.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero del año actual, esta Dirección general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Briviesca á Cornudilla, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 15954 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el dia de la fecha hasta las diecisiete del dia 28 del corriente mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—
El Director general, J. Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1906.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO.

Cabezas de familia.

Eusebio Martínez Terradillos, Acedillo.
Eugenio Alonso González, Amaya.
Tomás Bustillo Corralejo, id.
Luis Rodrigo Rodrigo, Arenillas.
Pedro Rodrigo Porras, id.
José González Pesquera, id.
Gabriel Bañuelos García, id.
Leocadio Peña Salazar, id.
Máximo Calzada Angulo, id.
Jacinto Mediavilla Alonso, id.
Mariano Arce Varona, id.
Mariano Fuentes Torres, Barrio de San Felices.
Luis García García, id.
Pedro León Torres, id.
Esteban Alonso Rojo, Basconcillos del Tozo.
Alejandro Alonso Arce, id.
José Alonso Arce, id.
Isidoro Arce Ruiz, id.
Joaquín Arroyo Cuesta, id.
Ecequiel Arce Alonso, id.
Guillermo Corral Corral, id.
Pedro Gutiérrez González, id.
Tiburcio Hidalgo Puente, id.
Cesáreo Rodríguez San Mamés, id.
José Puente Huncayo, id.
Ecequiel Rodríguez Arnaiz, id.
Alejo Pérez Cuesta, id.
Apolinar Bañuelos Bañuelos, Bañuelos del Rudrón.
Calixto Bañuelos Lucio, id.
Antonio Bañuelos Martínez, id.

Pedro Diez y Diez, Coculina.
Faustino Girón Fuente, id.
Bernardo Ortiz Arroyo, id.
Abdón García Ibáñez, id.
Miguel Delgado Espinosa, Cuevas de Amaya.
Bruno García Seco, id.
Pedro González Carretón, id.
Donato García García, id.
Juan Moral Rey, id.
Julián García Núñez, Castrillo de Riopisuerga.
Florentin Montoya Vega, id.
Lázaro Díaz Díaz, Escalada.
Atanasio Porras González, id.
Antonio Ibañez Infante, id.
Enrique Fontaneda Estébanez, id.
Gregorio Ruiz Guadilla, id.
Pedro Rodríguez González, id.
Florentin Gallo Diez, Gredilla de Sedano.
Gabino Cuesta Barriuso, Humada.
Juan Cueva de la Hera, id.
Ildefonso Fuente Cuesta, id.
Andrés García Alonso, id.
Ciriaco García Hernando, id.
Andrés López García, id.
Valentin Miguel García, id.
Cirilo Martín Seco, id.
Ceferino Pérez Calvo, id.
Eugenio Cuesta Arenas, Los Valcárceles.
Pedro Diez Fuente, id.
Eladio Iglesia Fuente, id.
Alejandro Iglesia Blanco, id.
Juan Martín Martínez, id.
Epifanio Mediavilla Fuente, id.
Sebastián Mediavilla Miñón, Los Barrios de Villadiego.
Donato Acero Martínez, id.
José Alday Pérez, id.
Justo Amo Acero, id.
Bonifacio Amo Peña, id.
Antonio Diez Porras, id.
Ricardo González Celis, id.
Sebastián Serna Fuenturbel, Montorio.
Rafael Martínez Martínez, Moradillo de Sedano.
Teófilo Martínez Ruiz, id.
Lorenzo Fernández Martínez, Masa.
Juan López Pérez, id.
Santiago González García, Nidáguila.
Nicolás de la Iglesia Iglesia, id.
Lorenzo Renedo Pérez, Olmos de la Picaza.
Agapito López Arroyo, Orbaneja del Castillo.
Juan Ruiz Arroyo, id.
Juan Rodríguez Callejones, id.
Eustaquio Arroyo Ruiz, id.
Gregorio Arroyo Arroyo, Quintanahoma.
Félix Pérez Bárcena, Rezmondo.
Basilio Moreno Torres, id.
Félix Ortega Arroyo, Rebolledo de la Torre.
José Campo Vilart, id.
José Fuente García, id.
Santiago Hera Huidobro, Sandoval de la Reina.
León Infante García, id.
Cecilio Martínez González, id.
Florentin Peña García, id.
Gregorio Pérez Diez, id.
Lázaro Maroto Diez, id.
Rafael del Olmo Izquierdo, Sotresgudo.

Marcos Pérez García, id.
Guillermo Benito Ortega, id.
Julián Manjón Gutiérrez, id.
Juan García González, id.
Marciano Renedo González, Sotovellos.
Segundo Rucandio García, id.
Isaías Marcos Marcos, San Quirce de Riopisuerga.
Primitivo García Vecillo, id.
Eutiquio Gutiérrez Ruiz, id.
Narciso González González, Salazar de Amaya.
Francisco Alcalde Ibañez, id.
Alejo Congosto Moral, id.
Gabino Fernández Nozal, id.
Florencio de Abia García, Santa María Ananuñez.
Santiago Varona Martínez, id.
Juan Carpintero Fernández, id.
Gregorio Alvilla Prádanos, Sordillos.
Rafael García García, id.
Luis Díaz Huidobro, Sedano.
Valerio Ruiz Alonso, id.
Braulio Hidalgo Manjón, Sargentos de la Lora.
Cecilio Merino Cos, id.
Cipriano Martínez Arenas, id.
Raimundo Rodríguez Manjón, id.
Ángel Alonso Martínez, id.
Florentin Alonso Arce, id.
Victoriano Arce Pérez, id.
Máximo Campillo González, id.
Justo Campillo Bañuelos, id.
Basilio Diez y Diez, id.
Francisco Fernández Hidalgo, id.
Ignacio González Vicario, id.
Leliciano López Maroto, id.
Domingo Rodríguez Hidalgo, id.
Justo Rodríguez Pérez, id.
Bernardo Rodríguez Puente, id.
Pedro Hidalgo Hidalgo, id.
Daniel Ruiz Fuente, Tapia.
Casimiro Ruiz Martín, id.
Policarpo Calzada Pérez, Tobar.
Lesmes Gómez Calzado, id.
Eusebio García Garrido, Terradillos de Sedano.
Felipe Rojo García, id.
Santiago García Saez, id.
Ciriaco Lucio Campillo, Tablada del Rudrón.
Francisco Huidobro Santa María, Tubilla del Agua.
Pablo Rodríguez Esteban, id.
Tomás González Diez, Urbel del Castillo.
Eloy Alonso Bañuelos, id.
Pablo Cuasante Vicario, id.
Lino González García, id.
Isidoro Ontillera Diez, id.
Francisco Pérez González, id.
Julián Aparicio Val, Valle de Valdelucio.
Leoncio Alonso Humayor, id.

Capacidades.

Rafael Rodríguez Pérez, Acedillo.
Mateo Bohada Carazo, Amaya.
Antonio Gutiérrez Diez, id.
Benito Pérez Bustillo, id.
Melitón Ramos Barriuso, id.
Rafael Calvo Roba, Arenillas.
Platón Fernández González, id.
Eustaquio García León, Barrio de San Felices.
Mariano Nogales Benito, id.

Nicolás Nuñez García, id.
Victorino Alonso Gutiérrez, Basconcillos del Tozo.
Daniel Alonso Humayor, id.
Jacinto Bravo Moral, id.
Isidoro González García, id.
Eusebio Hernando Bravo, id.
Lesmes Martínez Bañuelos, Bañuelos del Rudrón.
Eugenio Bañuelos de la Iglesia, id.
Mariano Iglesias Fuente, Coculina.
Julián Espinosa Calzada, id.
Pedro Iglesia Fuente, id.
Gregorio Rozas Martín, Cuevas de Amaya.
Rafael Fernández Bravo, id.
Celestino González Cuevas, id.
Gregorio Alonso Rey, Castrillo de Riopisuerga.
Mauricio Dehesa Monedero, id.
Gregorio Manzanal Manzanal, id.
Higinio Diez Díaz, Escalada.
Pedro Hidalgo Diez, id.
Victorino López Gómez, id.
Manuel Rojo Andrés, Guadilla de Villamar.
Lorenzo Díaz Rodríguez, Gredilla de Sedano.
Dionisio Fernández Gallo, id.
Miguel Ruiz Diez, id.
Bernardo Rodríguez Huidobro, id.
Serapio García Hernando, Humada.
Julián Martín López, id.
Miguel Millán Alonso, id.
Carlos Martín García, id.
Julián Ortega García, id.
Venancio Arroyo Pérez, Los Valcárceles.
Esteban Gutiérrez Ruiz, id.
Justo Iglesia García, id.
Macario Mediavilla Gutiérrez, id.
Mateo Martínez Martínez, id.
Damián Martín García, id.
Vicente Andrés Fuente, Barrios de Villadiego.
Vicente Mediavilla García, id.
Benigno Esteban Iglesia, La Piedra.
Sebastián Ortega Acero, id.
Primitivo Porras Porras, id.
Miguel Arroyo Porras, id.
Hermenegildo Acero Basconcillos, idem.
Vicente Corral Bravo, id.
Salvador Serna González, Montorio.
Julián Rodríguez Fernández, Moradillo de Sedano.
Patricio Rodríguez Martínez, id.
Sotero Diez Solas, Masa.
Lázaro Herrero Arroyo, id.
Eugenio Pérez Pérez, id.
Juan García Pérez, Nidáguila.
Simón Diez de la Iglesia, id.
Marcos de la Iglesia González, id.
Castor de la Iglesia Iglesia, id.
Antolin Blanco Hierro, id.
Pedro Pérez de la Iglesia, id.
Emeterio Diez Pérez, Olmos de la Picaza.
Vicente Diez de la Hera, id.
Domingo Rodrigo López, Orbaneja del Castillo.
Hilario Rodrigo Arroyo, id.
José Diez y Diez, id.
Julián Rodrigo Bárcena, id.
Higinio Nidáguila Alonso, Quintanahoma.
Gregorio Cea Terán, id.
Mariano Rueda Serna, Rezmondo.

Benito Gutiérrez García, Rebolledo de la Torre.

Burgos 13 de Julio de 1905.—El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.

Convocatoria para los exámenes de enseñanza no oficial y de ingreso.

Los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento en los días laborables del 16 al 31 de Agosto ambos inclusivos, desde las ocho á las doce horas. Estas instancias irán dirigidas al M. I. Sr. Director de esta Escuela en papel del sello 11, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados y en ellas se expresará la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados. Constarán además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias anteriores quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de igual modo que el interesado, de cédula personal corriente.

De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula no oficial. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del vigente reglamento de exámenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de Marzo de 1903, para comenzar los estudios de la carrera de Veterinaria se necesita tener aprobados los dos cursos de Castellano, Latin y Francés, los dos primeros de Geografía, esto es, el de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España; los dos de Aritmética, ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en el segundo año; y por último, los de Geometría y Álgebra que corresponden al tercero y cuarto años del Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por algunos de los planes de estudio de segunda enseñanza, anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latin y Francés; el de Geografía de España, uno de Aritmética, uno de Álgebra y otro de Geometría.

Los exámenes de ingreso se verificarán en la segunda quincena del

mes de Septiembre, advirtiendo que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentación de la partida de nacimiento del Registro civil correspondiente, debidamente legalizada, de una certificación de un Instituto en que conste que tienen aprobadas las asignaturas que se han mencionado y de la cédula personal oportuna.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza no oficial quedan sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen en ocasión de dichos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Zaragoza 31 de Julio de 1905.—El Director accidental, Pedro Aramburu.—V.º B.º—El Secretario accidental, Miguel Belmonte.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, ha acordado se proceda á la formación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Por consiguiente, y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Acusarán recibo de las relaciones juradas que reciban de la formación del registro fiscal.

2.ª Que no omitan ningún detalle y circunstancias relativas á las fincas en dichas relaciones fiscales.

3.ª Que consignen en las mismas la verdadera riqueza de la finca, que en otro caso incurriría en responsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación.

4.ª Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una sola hoja.

5.ª Dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que les hayan sido entregadas las hojas declaratorias, vienen obligados á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad y encargados de recogerlas.

Lo que esta Alcaldía hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades en el caso de infringir alguna de las anteriores prevenciones.

Valle de Manzanedo 22 de Julio de 1905.—El Alcalde, Jacinto Rojo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Basconillos del Tozo.

Alcaldía de Castrogeriz.

Hallándose formados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el pró-

ximo año de 1906, se hace saber á todos los contribuyentes en él interesados que dichos apéndices se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrogeriz 30 de Julio de 1905.—El Alcalde, Germán Tardajos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Urbel del Castillo.

Respecto de rústica y urbana: Pampliega.

Alcaldía de Valcavado de Roa.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valcavado de Roa 1.º de Agosto de 1905.—El Alcalde, Eusebio Arranz.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

Por el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y bajo las mismas condiciones expuestas en el número 101 del referido Boletín de 26 de Junio último, se anuncia nuevamente la plaza de Médico titular de esta villa, advirtiendo que los que deseen presentar solicitudes pueden hacerlo libremente, pues esta Alcaldía está autorizada para anunciar esta plaza por el Sr. Gobernador de esta provincia en comunicación de 17 del corriente.

Monasterio de Rodilla 31 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro Quintana.

Juzgado municipal de Merindad de Montija.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á aquellas los documentos que se exigen por dicho reglamento.

Merindad de Montija 1.º de Agosto de 1905.—El Juez municipal, Alejandro Revuelta.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por este Establecimiento en el mes de Julio último.

Día 24.—2000 quintales métricos de paja para pienso, á 5'98 pesetas uno.

Día 29.—200 id. de avena, á 30'50 idem.—200 de carbon vegetal á 10'15 y 100 litros de petróleo á 0'85.

Burgos 30 de Julio de 1905.—El Director, Sebastian de la Iglesia.

ANUNCIOS PARTICULARES

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA.

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, *siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.*

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 1

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende. 1

Paja de maiz.

Se vende en clase muy buena y á precio arreglado en el almacén de Andrés Viñas, calle de la Merced números 6 y 8. 6—12

Del pueblo de Huerta de Arriba han desaparecido una yegua roja con rastra, con marca M. F. en la maza izquierda y paticalzada de la derecha, y un caballo de tres á cuatro años, de más de siete cuartas, castaño claro, paticalzado de ambos pies hasta media caña y careto, faltándole un trozo del borde de la pestaña. Se suplica á quien tenga noticia ó sepa el paradero de las referidas caballerías se lo comunique al Alcalde de dicho pueblo.